

RESOLUCION N° 025
DE 25 DE ABRIL DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado “Los Dos Potrillos” con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No.12.496.013, en calidad de propietario de un predio rural solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 04449 del 19 de abril de 2024, Autorización para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado “Los Dos Potrillos” con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, debido a que tiene problemas físicos y fitosanitarios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

----- 2

Que este despacho mediante Auto No.031 de fecha 23 de abril de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud mediante formulario con radicado interno N° 04449 del 19 de abril de 2024, en la ventanilla única de Corpocesar, donde el señor Nelson Amín Trujillo Mena identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir con tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*), ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

En atención a lo ordenado mediante Auto N° 031 del 23 de abril de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica al predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árbol aislado ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, que se le ha presentado a la entidad.

El día 24 de abril de 2024, la comisión integrada por el funcionario Oscar Toloza Fragozo / Auxiliar Administrativo, me dirigí en un vehículo No corporativo hasta el predio privado denominado "Los Dos Potrillos" ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar, donde fui atendido por el Señor Nelson Amín Trujillo Mena, identificado con cedula de ciudadanía No,12.496.013 en calidad de propietario del predio, donde se verificó la presencia del árbol con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

3

entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos.

Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque. Estando en el sitio se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsum*), el cual se encuentra con problemas físicos y fitosanitarios y regeneración natural, este árbol aislado se encuentra fuera de la cobertura de bosque natural y que por razones de orden fitosanitario requiere ser talado y su producto será usado con fines comerciales, por lo que es viable su aprovechamiento.



Fotografía 1, 2 árbol de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsium*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

4



Fotografía 3 y 4 árbol de la especie Caracolí (*Anacardium excelsium*), ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fotografía 5 y 6 árbol de la especie Caracolí (*Anacardium excelsium*), ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado “Los Dos Potrillos” con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar”.

Imagen 1. Predio denominado “los dos potrillos” ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar.



Fuente: Google Earth, 2024.

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a intervenir ubicado en el predio denominado “Los Dos Potrillos” ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
1	CARACOLI	Samanea saman	4,2	1,34	16	1,23	12,10	8°57'4,163"	73°36'54,8"	TALAR!
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						1,23				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)						0,001,23				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							12,10			

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsium*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

-----6

Se erradicará un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsium*), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar, inventariado en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación del árbol en mención es de doce comas diez (12.10 m³) metros cúbicos de madera.
- Área basal uno coma veinti tres metros cuadrados (1.23 m²).
- Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0,000123 ha).
- Total, número de árboles a aprovechar =1

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA) Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario. El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de doce comas diez (12.10 m³) metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ Doce comas diez (12.10 m³) metros cúbicos de madera de la especie caracolí (*anacardium excelsium*), en madera dimensionada.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

- El área a intervenir es de uno comas veinti tres (1.23 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000123 hectáreas, donde el árbol se encuentra disperso en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie Caracolí (*Anacardium excelsium*), el cual fue relacionado en la tabla anterior

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

-----7

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (06) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de Ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsium*) doce comas diez (12.10 m³) metros cúbicos de madera, en el predio privado denominado "Los Dos Potrillos" ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar, propiedad del señor Nelson Amín Trujillo Mena.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA UTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal son de doce comas diez (12.10 m³) metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ Doce comas diez (12.10 m³) metros cúbicos son de madera de la especie Caracolí (*Anacardium excelsium*) en madera dimensionada.

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

8

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI. FRI= (CUM +N) *((CDRB+CCE+CAA) /3.)

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m³) de madera en pie (\$/m³).

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

9

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>)	12.10	Especies Especiales= 1.7

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

-----10

- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres (3) arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Algarrobillo (*samanea Saman*). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No.12.496.013, Para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracolí (*Anacardium excelsum*), ubicado en el predio privado denominado "Los Dos Potrillos" ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar

- Área basal uno coma veinti tres metros cuadrados (1.23 m²).
- Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0,000123 ha).
- El volumen establecido por la erradicación del árbol en mención es de doce comas diez (12.10 m³) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

-----11

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No.12.496.013, las siguientes obligaciones:

1. Talar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo, de acuerdo al porcentaje de poda estipulado.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. . Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
9. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres (3) árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

Continuación Resolución N° 025 del 25 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.496.013, para realizar la tala de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Caracoli (*Anacardium excelsum*) ubicado en el predio denominado "Los Dos Potrillos" con matrícula inmobiliaria N° 192-16866 jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar".

----- 12

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor **NELSON AMIN TRUJILLO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No.12.496.013 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Dada en Curumaní a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mayra Delgado Velaides / Apoyo Jurídico	
Revisó Aprobó	Oscar Armando Toloza Fragozo / Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 021 -2024.